RESOLUCION NRO. 218 DEL 10 DE AGOSTO DE 2026

POR EL CUAL SE DELEGA UNA SUPERVISION

LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE CARAMANTA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la ley, 1474 de 2011 y el estatuto de contratación de la E.S.E. y

CONSIDERANDO

Que la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio del Municipio de Caramanta, celebro el **CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Nro. CPSP-072-2026,** cuyo objeto es **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO COMO BACTERIOLOGA EN LA TOMA DE MUESTRAS, PROCESAMIENTO, REMISION, REPORTE Y ENTREGA DE RESULTADOS EN EL LABORATORIO DE LA E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE CARAMANTA.**

Que para el desarrollo de dicha orden es necesario tener un SUPERVISOR, que **controle, vigile y cuide** la **ejecución del contrato** desde el punto de vista **Técnico, Financiero, Administrativo, contable y Jurídico**, en los términos de la ley 1474 de 2011, que será el encargado de velar que el **CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CPSP-072-2026** a desarrollar celebrado entre el Hospital San Antonio del Municipio de Caramanta – Antioquia y **YOLEIDA ESTHER FLOREZ RUIZ** se desarrollen de acuerdo al **objeto y alcance** de este.

Que la ley 1474 de 2011 en su Artículo 83. Dispone que, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto convenido a través de un **supervisor o un interventor**, según corresponda.

La supervisión consistirá en el **seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico** que, sobre el cumplimiento del objeto del convenio, **es ejercida por la misma entidad estatal** cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500970 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

RESUELVE:

Artículo 1°. **DELEGUESE** en cabeza de la **ENFERMERA PROFESIONAL** de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio del Municipio de Caramanta, las funciones de **SUPERVISOR** en el **CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N°CPSP-072-2026-** cuyo objeto es **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO COMO BACTERIOLOGA EN LA TOMA DE MUESTRAS, PROCESAMIENTO, REMISION, REPORTE Y ENTREGA DE RESULTADOS EN EL LABORATORIO DE LA E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE CARAMANTA** para que se desarrollen de acuerdo al objeto contractual.

Artículo 2. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Artículo 3. Publíquese en el SECOP y Gestión Transparente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la E.S.E. Hospital San Antonio de Caramanta, a los diez (10) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

LICET MARIA OSORIO MORALES
Gerente

NOTIFICACIÓN SUPERVISOR:

SINDY ARISMENDI

SINDY YULIANA ARISMENDI ARIAS
Supervisora

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383